

Actualización online permanente hasta el 31 de diciembre de 2016

Plan de cuentas para sistemas contables

2016

Incluye:

- Contextualización NIC-NIIF con Decreto 2649 de 1993
- Propuesta Plan de Cuentas bajo NIIF con Decreto 2650 de 1993

ECOE
EDICIONES

Luis Raúl Uribe Medina



Plan de Cuentas
para sistemas contables 2016



Luis Raúl Uribe Medina

Uribe Medina, Luis Raúl

Plan de cuentas para sistemas contables en NIIF / Luis Raúl Uribe Medina. -- 1a ed. -- Bogotá: Ecoe Ediciones, 2016.

338 p. - (Colección ciencias empresariales. Contabilidad y finanzas).

Incluye contextualización NIIF con decreto 2649/93. Propuesta plan de cuentas en NIIF. --
Contiene bibliografía.

ISBN : 978-958-771-312-1 -- 978-958-771-309-1 (e-book)

1. Normas internacionales de contabilidad. 2. Estados financieros - Normas. 3. Contabilidad financiera. 4. Información financiera. 5. Contabilidad – Legislación - Colombia. I. Título II. Serie

CDD: 657.3 ed. 21



Colección: Ciencias empresariales

Área: Contabilidad y finanzas

ECOE
EDICIONES

Ciencia y cultura para
América Latina

© Uribe & Asociados Consultores

© Luis Raúl Uribe Medina
rauluribe05@yahoo.com

© Ecoe Ediciones Ltda.

e-mail: info@ecoeediciones.com
www.ecoeediciones.com
Carrera 19 N.º 63 C 32, Tel.: 248 14 49
Bogotá, Colombia

Primera edición: Bogotá, febrero de 2016

ISBN: 978-958-771-312-1

e-ISBN: 978-958-771-309-1

Dirección editorial: Andrés Delgado
Coordinación editorial: Angélica García Reyes
Corrección de estilo: Monica Montes
Diagramación: Astrid Prieto Castillo
Carátula: Wilson Marulanda Muñoz
Impresión: Stilo Impresores Ltda.
Calle 166 N.º 20 - 60

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Impreso y hecho en Colombia - Todos los derechos reservados

Contenido



PRESENTACIÓN.....	VII
PRÓLOGO	IX
1. Contextualización del Decreto 2649 de 1993 con NIC-NIIF (plenas y Pymes)	9
2. Comparativo NIC-NIIF con las normas contables colombianas.....	79
3. El plan de cuentas para sistemas contables en NIIF	93
a. Objetivo del plan de cuentas	93
b. Homologación de cuentas	96
c. Comentarios	178
4. Descripciones y registro contable en NIIF	181
a. Descripciones y dinámicas.....	181
b. Ejemplos de reconocimiento (Registro contable) con el Plan de Cuentas en NIIF.	269
5. Marco legal y resúmenes de NIIF	309
a. Ley 1314 de 2009	309
b. Resúmenes de NIIF-NIC	319
c. NIIF para Pymes: módulos de formación	321
6. Bibliografía.....	335
7. Sobre el autor	337

Presentación

La nueva edición del *Plan de cuentas 2016 para sistemas contables 2016*, busca ser una propuesta diferente para la aplicación de las NIC-NIIF en Colombia, como una herramienta de utilidad práctica, para organizar y controlar el impacto de la información financiera de las entidades, como apoyo para facilitar el uso, aprendizaje y aplicación de las NIIF en nuestras empresas.

El texto contiene varias de las normas que soportan la actualidad normativa, tanto de la profesión contable como de la contabilidad propiamente dicha, además, se presenta información sobre el futuro contable inmediato en Colombia, con la convergencia de las normas internacionales de contabilidad e información financiera y la Ley 1314 del 13 de julio de 2009, “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. Asunto que viene siendo estudiado, analizado y definido para Colombia, mostrando la importancia e impactos que tendrá para la profesión contable el reemplazo de la teoría contable actual, con un cambio conceptual y profundo al que manejamos actualmente. Las normas internacionales de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información van a cambiar el enfoque de la contabilidad en Colombia, lo que conllevará a un mejoramiento en el manejo y contenido de la información empresarial.

Es conocido que el estudio y análisis de la esencia contable desde su fundamentación se vuelve una necesidad imperiosa. Es por ello que integramos dentro de este material una estructura conceptual, académica y teórica de la contabilidad, para comprensión de los conceptos fundamentales y harán parte de la comprensión de los nuevos estándares contables (NIC-NIIF).

Al profesional de la contabilidad y de las finanzas, que no siempre son los mismos, con estos nuevos conceptos adquieren mayores destrezas y actualización de términos y definiciones de la contabilidad internacional, se le presenta la oportunidad de colocarse a la altura de las exigencias de un mundo contable y financiero globalizado; oportunidad que exige gran dedicación, estudio, profundización y especialización, por lo que requiere de su mayor disposición para aprender, dominar y entender sus aplicaciones e impactos en la información financiera de las empresas.

En el *Plan de cuentas para sistemas Contables*, presentamos información fundamental para uso y manejo del catálogo de cuentas comercial y una apertura que podemos dominar aplicación, contextualización o, para usar la denominación que nos trae la Ley 1314, convergencia a las normas internacionales de contabilidad y de información financiera, con el fin de que los usuarios tengan cada vez mayor información y preparación para este cambio estructural que continua y se formaliza en el 2016.

Prólogo

Tengo la enorme satisfacción de presentar esta valiosa obra, placer aumentado por unirse en la misma dos condiciones especiales: la primera, que es un aporte de sobrada utilidad e interés para el público; y la segunda, por tratarse de la quinta versión de un libro de un colega, amigo personal y maestro que es un profesional de gran valía por la rigurosidad y claridad en sus planteamientos.

El contenido de esta obra es muy útil, principalmente por su redacción sencilla, sin perder la rigurosidad requerida, y su adecuada estructura que facilita su consulta. Es de resaltar igualmente el constante apoyo a la exposición de los conceptos con cuadros sinópticos, ejercicios y ejemplos prácticos. Por otra parte, el autor, Luis Raúl Uribe Medina, es una persona que merece mi máxima consideración, dándose la circunstancia además de nuestra estrecha vinculación profesional en la atención a empresas y capacitación a colegas en diversos escenarios, lo que me permite dar fe de su inequívoco grado de cualificación profesional y su admirable constancia personal.

A lo largo de los cinco capítulos que integran este libro se aborda, de una forma equilibrada, tanto en su extensión como en su contenido, los criterios necesarios para la aplicación de las NIC-NIIF en Colombia como una herramienta de utilidad práctica para organizar y controlar el impacto de la información financiera en las empresas.

Dentro de su contenido me permito destacar la presentación de la convergencia del Decreto 2649 de 1993 con las NIC o NIIF plenas y NIIF para pymes; un extenso comparativo de las normas contables colombianas y las NIC o NIIF plenas y las NIIF para pymes que fácilmente permite comprender los cambios que se presentan en cada rubro de los estados financieros; un plan de cuentas para sistemas contables bajo NIIF, que incluye un comparativo rubro a rubro con el plan de cuentas del decreto 2650 de 1993; un extenso grupo de descripciones y registros contables bajo NIIF en donde se plantean dinámicas, ejemplos y ejercicios de cada clase, grupo y cuenta, que son un gran aporte que facilita su comprensión; y, finalmente, el marco legal del decreto 1314 de 2009 y resúmenes de las NIIF plenas y NIIF para pymes muy fácilmente comprensibles.

En este proceso de convergencia hacia las normas internacionales de información financiera (NIIF) en Colombia, que avanza con mayor dinamismo en el año 2016, estoy seguro de que esta obra, por su estructura, lenguaje sencillo, gran cantidad de ejercicios, ejemplos, dinámicas y descripciones presentados por el autor, cimentada en su amplia experiencia profesional y su gran capacidad de investigación, representará un valor agregado para los docentes, estudiantes, profesionales y empresarios que puedan llegar a ser sus usuarios.

José Arbey Maldonado Lenis

Contador público, especialista en finanzas y MBA

Gerente de Grupo Coach S.A.S.

Capítulo 1



Contextualización del Decreto 2649 de 1993 con NIC-NIFF (plenas y pymes)

NOTA GENERAL: La metodología planteada consiste en que en la medida que se desarrolla el Decreto 2649 de 1993 en su articulado, se incluye en un recuadro, debajo de la información relacionada, una contextualización o convergencia, para ir mostrando el comparativo de las normas contables actuales o PCGA, con cada parte (norma, párrafo etc.) pertinente de los respectivos estándares internacionales (NIC o NIIF plenas) y las NIIF para las Pymes correspondientes.

Esperando que este trabajo sea útil en este nuevo panorama de cambio contable y financiero que continuamos en el 2016.

Decreto 2649 de 1993 (Diciembre 29)

TÍTULO PRIMERO

MARCO CONCEPTUAL DE LA CONTABILIDAD

El *marco conceptual* para la información financiera (en adelante MC). El marco conceptual se emitió por el IASB en septiembre de 2010. Derogó el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Artículo 1°. Definición. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 43 de 1990, se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos, la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de un ente económico, en forma clara, completa y fidedigna.

El marco conceptual trata sobre:

(a) El objetivo de la información financiera; (b) las características cualitativas de la información financiera útil (c) la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; y (d) los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.

La sección 2, Conceptos y principios generales describe: (a) el objetivo de los estados financieros; (b) las características cualitativas de la información financiera útil en las Pymes; (c) la definición, el reconocimiento y la medición de los elementos que constituyen los estados financieros.

En adelante para identificar la referencia de las NIIF para las Pymes se tiene (sección . párrafo), identificado por números así: 35.10 significa sección 35 y párrafo 10.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. El presente decreto debe ser aplicado por todas las personas que de acuerdo con la ley estén obligadas a llevar contabilidad.

Su aplicación es necesaria también para quienes sin estar obligados a llevar contabilidad, pretendan hacerla valer como prueba.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS Y CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

Artículo 3°. Objetivos básicos. La información contable debe servir fundamentalmente para:

1. Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el periodo.
2. Predecir flujos de efectivo.
3. Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.
4. Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.
5. Evaluar la gestión de los administradores del ente económico.
6. Ejercer control sobre las operaciones del ente económico.
7. Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas.
8. Ayudar a la conformación de la información estadística nacional, y
9. Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

MC OBI. El objetivo de la información financiera con propósito general constituye el fundamento del MC. Otros aspectos del MC: el concepto de entidad que informa, las características cualitativas y restricciones de la información financiera útil, elementos de los estados financieros, reconocimiento, medición, presentación e información a revelar se derivan lógicamente del objetivo.

(2.2) El objetivo de los estados financieros de propósito general en las Pymes es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo que sea útil para la toma de decisiones económicas por parte los terceros relacionados con la entidad (proveedores, clientes, acreedores actuales y potenciales) que no están en la capacidad de solicitar información de carácter específico.

Artículo 4°. Cualidades de la información contable. Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable.

- La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender.
- La información es útil cuando es pertinente y confiable.

- La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna.
- La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos.
- La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes.

MC CC1. Las características cualitativas de la información financiera útil consideradas en este capítulo identifican los tipos de información que van a ser probablemente más útiles a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para la toma de decisiones sobre la entidad que informa a partir de la información contenida en su informe financiero (información financiera).

CC5. Las características cualitativas fundamentales son relevancia y representación fiel.

CC19. Comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad son características cualitativas que mejoran la utilidad de la información que es relevante y está fielmente representada.

(2.4 - 2.14). Las características cualitativas de la información en los estados financieros describe las cualidades que debe tener la información en los estados financieros para que sea útil en la toma de decisiones económicas, estas son: comprensibilidad, relevancia, materialidad o importancia relativa, fiabilidad, la esencia sobre la forma, prudencia, integridad, comparabilidad, oportunidad, y equilibrio entre costo y beneficio.

Artículo 5°. Definición. Las normas básicas son el conjunto de postulados, conceptos y limitaciones, que fundamentan y circunscriben la información contable, con el fin de que esta goce de las cualidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 6°. Ente económico. El ente económico es la empresa, esto es, la actividad económica organizada como una unidad, respecto de la cual se predica el control de los recursos. El ente debe ser definido e identificado en forma tal que se distinga de otros entes.

Artículo 7°. Continuidad. Los recursos y hechos económicos deben contabilizarse y revelarse teniendo en cuenta si el ente económico continuara o no funcionando normalmente en periodos futuros. En caso de que el ente económico no vaya a continuar en marcha, la información contable así deberá expresarlo.

Al evaluar la continuidad de un ente económico debe tenerse en cuenta que asuntos tales como los que se señalan a continuación, pueden indicar que el ente económico no continuara funcionando normalmente:

1. Tendencias negativas (pérdidas recurrentes, deficiencias de capital de trabajo, flujos de efectivo negativos);
2. Indicios de posibles dificultades financieras (incumplimiento de obligaciones, problemas de acceso al crédito, refinanciaciones, venta de activos importantes); y
3. Otras situaciones internas o externas (restricciones jurídicas a la posibilidad de operar, huelgas, catástrofes naturales).

Parágrafo. La aplicación del valor de realización o de mercado definido en el artículo 10 del presente decreto, como criterio de medición no constituye por sí mismo un indicador de pérdida de la continuidad del ente económico¹.

Hipótesis fundamentales: hipótesis de negocio en marcha.

MC 4.1. Los estados financieros se preparan normalmente bajo el supuesto de que una entidad está en funcionamiento, y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que la entidad no tiene la intención ni la necesidad de liquidar o recortar de forma importante la escala de sus operaciones. Si tal intención o necesidad existiera, los estados financieros pueden tener que prepararse sobre una base diferente, en cuyo caso dicha base debería revelarse.

NIC 1.25. Al elaborar los estados financieros, la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados financieros bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

(3.8). Al preparar los estados financieros, la gerencia de una entidad que use esta NIIF evaluará la capacidad que tiene la entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad es un negocio en marcha salvo que la gerencia tenga la intención de liquidarla o hacer cesar sus operaciones, o cuando no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

1 Adicionado por el artículo 1° del Decreto 2337 de 1995.

Artículo 8°. Unidad de medida. Los diferentes recursos y hechos económicos deben reconocerse en una misma unidad de medida.

Por regla general se debe utilizar como unidad de medida la moneda funcional.

La moneda funcional es el signo monetario del medio económico en el cual el ente principalmente obtiene y usa efectivo.

NIC 21. Moneda extranjera: moneda distinta de la moneda funcional de la entidad.

Moneda funcional: moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

Moneda de presentación: moneda en la que se presentan los estados financieros.

Sección 30. Moneda funcional: moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad.

Moneda extranjera: moneda distinta de la moneda funcional de la entidad al realizar transacciones en moneda extranjera o por tener negocios en el extranjero.

CAPÍTULO III

NORMAS BÁSICAS

Artículo 9°. Periodo. El ente económico debe preparar y difundir periódicamente estados financieros durante su existencia.

Los cortes respectivos deben definirse previamente, de acuerdo con las normas legales y en consideración al ciclo de las operaciones.

Por lo menos una vez al año, con corte al 31 de diciembre, el ente económico debe emitir estados financieros de propósito general.

MC CC29. Oportunidad significa tener información disponible para los decisores a tiempo de ser capaz de influir en sus decisiones. Generalmente, entre más antigua es la información menos útil es. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un periodo sobre el que se informa porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias.

NIC 1 P. 36. Frecuencia de la información

Una entidad presentará un juego completo de estados financieros (incluyendo información comparativa) al menos anualmente. Cuando una entidad cambie el cierre del periodo sobre el que informa y presente los estados financieros para un periodo contable superior o inferior a un año, revelará, además del periodo cubierto por los estados financieros:

- (a) La razón para utilizar un periodo de duración inferior o superior; y
- (b) El hecho de que los importes presentados en los estados financieros no son totalmente comparables.

(3.10). *Ibidem*.

Artículo 10°. Valuación o medición. Tanto los recursos como los hechos económicos que los afecten deben ser apropiadamente cuantificados en términos de la unidad de medida.

Con sujeción a las normas técnicas, son criterios de medición aceptados el valor histórico, el valor actual, el valor de realización y el valor presente.

Valor o costo histórico es el que representa el importe original consumido u obtenido en efectivo, o en su equivalente, en el momento de realización de un hecho económico. Con arreglo a lo previsto en este decreto, dicho importe debe ser reexpresado para reconocer el efecto ocasionado por las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Valor actual o de reposición es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, que se consumiría para reponer un activo o se requeriría para liquidar una obligación, en el momento actual.

Va de realización o de mercado es el que representa el importe en efectivo, o en su equivalente, en que se espera sea convertido un activo o liquidado un pasivo, en el curso normal de los negocios. Se entiende por valor neto de realización el que resulta de deducir del valor de mercado los gastos directamente imputables a la conversión del activo o a la liquidación del pasivo, tales como comisiones, impuestos, transporte y empaque.

Valor presente o descontado es el que representa el importe actual de las entradas o salidas netas en efectivo, o en su equivalente, que generaría un activo o un pasivo, una vez hecho el descuento de su valor futuro a la tasa pactada o, a falta de esta, a la tasa efectiva promedio de captación de los bancos y corporaciones financieras

para la expedición de certificados de depósito a término con un plazo de 90 días (DTF), la cual es certificada periódicamente por el Banco de la República.

Parágrafo. Para la determinación del valor de realización o de mercado de que trata el presente artículo, se utilizarán los sistemas especiales de valoración que prescriban las autoridades competentes en materia contable distintas del Presidente de la República².

MC 4.54. *Medición* es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición.

MC 4.55. (a) Costo histórico, (b) costo corriente, (c) valor realizable (o de liquidación), (d) valor presente.

(2.33). *Medición* es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una entidad mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros.

(2.34). (a) Costo histórico, (b) valor razonable.

Artículo 11. Esencia sobre forma. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente en su forma legal.

Cuando en virtud de una norma superior, los hechos económicos no puedan ser reconocidos de acuerdo con su esencia, en notas a los estados financieros se debe indicar el efecto ocasionado por el cumplimiento de aquella disposición sobre la situación financiera y los resultados del ejercicio.

(2.8). Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal, mejorando la fiabilidad de los estados financieros.

Artículo 12. Realización. Solo pueden reconocerse hechos económicos realizados. Se entiende que un hecho económico se ha realizado cuando quiera que pueda comprobarse que, como consecuencia de transacciones o eventos pasados, internos o externos, el ente económico tiene o tendrá un beneficio o un

2 Adicionado por el artículo 2° del Decreto 2337 de 1995.

sacrificio económico, o ha experimentado un cambio en sus recursos, en uno y otro caso razonablemente cuantificables.

Parágrafo³. El beneficio o sacrificio económico, o el cambio en los recursos a que se refiere el presente artículo, podrá cuantificarse estimando la variación en el valor de realización o de mercado a que se refiere el artículo 10 del presente decreto.

Artículo 13. Asociación. Se deben asociar con los ingresos devengados en cada periodo los costos y gastos incurridos para producir tales ingresos, registrando unos y otros simultáneamente en las cuentas de resultados.

Cuando una partida no se pueda asociar con un ingreso, costo o gasto, correlativo y se concluya que no generara beneficios o sacrificios económicos en otros periodos, debe registrarse en las cuentas de resultados en el periodo corriente.

Artículo 14. Mantenimiento del patrimonio. Se entiende que un ente económico obtiene utilidad, o excedentes, en un periodo únicamente después de que su patrimonio al inicio del mismo, excluidas las transferencias de recursos a otros entes realizadas conforme a la ley, haya sido mantenido o recuperado. Esta evaluación puede hacerse respecto del patrimonio financiero (aportado) o del patrimonio físico (operativo).

Salvo que normas superiores exijan otra cosa, la utilidad, o excedente, se establece respecto del patrimonio financiero debidamente actualizado para reflejar el efecto de la inflación.

MC 4.59. Los conceptos de capital dan lugar a los siguientes conceptos de mantenimiento del capital: (a) mantenimiento del capital financiero, (b) mantenimiento del capital físico.

Artículo 15. Revelación plena. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que esta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo.

La norma de revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

3 Adicionado por el artículo 3° del Decreto 2337 de 1995.

También contribuyen a ese propósito los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

NIC 1 (p. 77, 78, 79 y ss.). Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones adicionales de las partidas presentadas, clasificadas de una manera que sea apropiada para las operaciones de la entidad.

(8.1). Las notas a los estados financieros contienen información adicional presentada en cada uno de ellos. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones presentadas en los estados financieros e información sobre partidas que no cumplen con las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Artículo 16. Importancia relativa o materialidad. El reconocimiento y presentación de los hechos económicos debe hacerse de acuerdo con su importancia relativa.

Un hecho económico es material cuando, debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar con relación al activo total, al activo corriente, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Materialidad o importancia relativa

MC CC11. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera de una entidad que informa específicamente.

(2.6). La información es material y por ello es relevante, si su omisión o presentación errónea puede influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgado en las circunstancias particulares de la omisión o la presentación errónea.

Artículo 17. Prudencia. Cuando quiera que existan dificultades para medir de manera confiable y verificarle un hecho económico realizado, se debe optar

por registrar la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos.

(2.9). Prudencia es la inclusión de cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. En síntesis no se permite el sesgo al presentar la información de estas partidas en los estados financieros.

Parágrafo. Los sistemas especiales de valoración a precios de mercado con base en los cuales se determina el valor de realización o de mercado, se tendrán como mediciones confiables y verificables de los hechos económicos realizados⁴.

Artículo 18. Características y prácticas de cada actividad. Procurando en todo caso la satisfacción de las cualidades de la información, la contabilidad debe diseñarse teniendo en cuenta las limitaciones razonablemente impuestas por las características y prácticas de cada actividad, tales como la naturaleza de sus operaciones, su ubicación geográfica, su desarrollo social, económico y tecnológico.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SUS ELEMENTOS

SECCIÓN I

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 19. Importancia. Los estados financieros, cuya preparación y presentación es responsabilidad de los administradores del ente, son el medio principal para suministrar información contable a quienes no tienen acceso a los registros de un ente económico. Mediante una tabulación formal de nombres y cantidades de dinero derivados de tales registros, reflejan, a una fecha de corte, la recopilación, clasificación y resumen final de los datos contables.

4 Adicionado por el Decreto 2337 de 1995.

Elementos de los estados financieros

MC 4.2. Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento en el estado de resultados son los ingresos y los gastos. El estado de cambio en la situación financiera habitualmente refleja elementos del estado de resultados y cambios en los elementos del balance; por consiguiente, este marco conceptual no identifica elementos exclusivos de este estado.

(3.2). Los estados financieros presentan razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la sección 2, Conceptos y principios generales.

Artículo 20. Clases principales de estados financieros. Teniendo en cuenta las características de los usuarios a quienes van dirigidos o los objetivos específicos que los originan, los estados financieros se dividen en estados de propósito general y de propósito especial.

Artículo 21. Estados financieros de propósito general. Son estados financieros de propósito general aquellos que se preparan al cierre de un periodo para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos. Se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta.

Son estados financieros de propósito general los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados.

Artículo 22. Estados financieros básicos. Son estados financieros básicos:

1. El balance general.
2. El estado de resultados.
3. El estado de cambios en el patrimonio.
4. El estado de cambios en la situación financiera.
5. El estado de flujos de efectivo.

Conjunto completo de estados financieros

NIC 1. 10. Un juego completo de estados financieros comprende: (a) un estado de situación financiera al final del periodo; (b) un estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo; (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (d) un estado de flujos de efectivo del periodo; (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y (f) un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

(3.17) Un conjunto completo de estados financieros incluirá: (a) un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa. (b) Un estado de resultados integral (un enfoque o dos enfoques). (c) Un estado de cambios en el patrimonio. (d) Un estado de flujos de efectivo. (e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Parágrafo. Las empresas comerciales que se encuentren en las condiciones previstas en el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, o la norma que lo sustituya, así como aquellas entidades de naturaleza no comercial que estén obligadas u opten por llevar contabilidad en los términos del artículo 1° del presente decreto y que se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, en materia de estados financieros básicos solo estarán obligadas a llevar y aportar los indicados en los numerales 1 y 2 del presente artículo; también estarán obligadas a presentar el estado financiero de propósito especial, determinado en el artículo 28 de este decreto⁵.

Objetivo

NIC 1.1. Esta norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

5 Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1878 de 2008.

NIC 1.7 Los estados financieros con propósito de información general (denominados “estados financieros”) son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Artículo 23. Estados financieros consolidados. Son estados financieros consolidados aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo. De un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y los dominados, como si fuesen los de una sola empresa.

NIIF 10. Apéndice A. Estados financieros consolidados. Los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.

(9.13). Los estados financieros consolidados presentan la información financiera de un grupo como si se tratara de una sola entidad económica. Al preparar los estados financieros consolidados una entidad seguirán los literales a) hasta d) del presente párrafo.

Artículo 24. Estados financieros de propósito especial. Son estados financieros de propósito especial aquellos que se preparan para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios de la información contable. Se caracterizan por tener una circulación o uso limitado y por suministrar un mayor detalle de algunas partidas u operaciones.

Entre otros, son estados financieros de propósito especial: el balance inicial, los estados financieros de periodos intermedios, los estados de costos, el estado de inventario, los estados financieros extraordinarios, los estados de liquidación, los estados financieros que se presentan a las autoridades con sujeción a las reglas de clasificación y con el detalle determinado por estas y los estados financieros preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 25. Balance inicial. Al comenzar sus actividades, todo ente económico debe elaborar un balance general que permita conocer de manera clara y completa la situación inicial de su patrimonio.

Artículo 26. Estados financieros de periodos intermedios. Son estados financieros de periodos intermedios los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un periodo, para satisfacer, entre otras,

necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Deben ser confiables y oportunos.

Al preparar estados financieros de periodos intermedios, aunque en aras de la oportunidad se apliquen métodos alternos, se deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio.

NIC 34. 4 Los términos siguientes se usan, en esta norma, con los significados que a continuación se especifican:

Periodo intermedio es todo periodo contable menor que un periodo anual completo.

Por *información financiera intermedia* se entiende toda información financiera que contenga, o bien un juego completo de estados financieros [como se describe en la NIC 1, Presentación de estados financieros, o bien un juego de estados financieros condensados (como se describe en esta norma), para un periodo intermedio].

Las NIIF para las Pymes no trata el tema de estados financieros de periodos intermedios o información financiera intermedia, por esta razón se debe hacer referencia a la NIC34.

Artículo 27. Estados de costo. Son estados de costos aquellos que se preparan para conocer en detalle la erogaciones y cargos realizados para producir los bienes o prestar los servicios de los cuales un ente económico ha derivado sus ingresos.

Artículo 28. Estado de inventario. El estado de inventario es aquel que debe elaborarse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general.

Artículo 29. Estados financieros extraordinarios. Son estados financieros extraordinarios, los que se preparan durante el transcurso de un periodo como base para realizar ciertas actividades. La fecha de los mismos no puede ser anterior a un mes a la actividad o situación para la cual deban prepararse.

Salvo que las normas legales dispongan otra cosa, los estados financieros extraordinarios no implican el cierre definitivo del ejercicio y no son admisibles para disponer de las utilidades o excedentes.

Son estados financieros extraordinarios, entre otros, los que deben elaborarse con ocasión de la decisión de transformación, fusión o escisión, o con ocasión

de la oferta pública de valores, la solicitud de concordato con los acreedores y la venta de un establecimiento de comercio.

Artículo 30. Estados de liquidación. Son estados de liquidación aquellos que debe presentar un ente económico que ha cesado sus operaciones, para informar sobre el grado de avance del proceso de realización de sus activos y de cancelación de sus pasivos.

Artículo 31. Estados preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Con sujeción a las normas legales, para satisfacer necesidades específicas de ciertos usuarios, las autoridades pueden ordenar o los particulares pueden convenir, para su uso exclusivo, la elaboración y presentación de estados financieros preparados sobre una base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Son ejemplos de otras bases comprensivas de contabilidad, las utilizadas para preparar declaraciones tributarias, la contabilidad sobre la base de efectivo recibido y desembolsado y, en ciertos casos, las bases utilizadas para cumplir requerimientos o requisitos de información contable formulados por las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. La preparación de estos estados no libera al ente de emitir estados financieros de propósito general.

Artículo 32. Estados financieros comparativos. Son estados financieros comparativos aquellos que presentan las cifras correspondientes a más de una fecha, periodo o ente económico. Los estados financieros de propósito general se deben preparar y presentar en forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior, siempre que tales periodos hubieren tenido una misma duración. En caso contrario, la comparación se debe hacer respecto de estados financieros preparados para mostrar un mismo lapso del ciclo de operaciones.

Sin embargo, no será obligatoria la comparación cuando no sea pertinente, circunstancia que se debe explicar detalladamente en notas a los estados financieros.

MC CC21. La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. A diferencia de otras características cualitativas, la comparabilidad no está relacionada con una única partida. Una comparación requiere al menos dos partidas.

Párrafo 2.11. Comparabilidad. Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento

financiero, también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar la situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativo.

Artículo 33. Estados financieros certificados y dictaminados. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros.

Son estados financieros dictaminados aquellos acompañados por la opinión profesional del contador público que los hubiere examinado con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas.

SECCIÓN II

DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Artículo 34. Enumeración y relación. Son elementos de los estados financieros, los activos, los pasivos, el patrimonio, los ingresos, los costos, los gastos, la corrección monetaria y las cuentas de orden.

Los activos, pasivos y el patrimonio deben ser reconocidos en forma tal que al relacionar unos con otros se pueda determinar razonablemente la situación financiera del ente económico a una fecha dada.

La sumatoria de los ingresos, los costos, los gastos y la corrección monetaria, debidamente asociados, arroja el resultado del periodo.

Finalidad de los estados financieros

NIC 1.9. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad.

Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad: (a) activos; (b) pasivos; (c) patrimonio; (d) ingresos y gastos en los que se incluyen las ganancias y pérdidas; (e) aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y (f) flujos de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Artículo 35. Activo. Un activo es la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros.

Artículo 36. Pasivo. Un pasivo es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberá transferir recursos o proveer servicios a otros entes.

Artículo 37. Patrimonio. El patrimonio es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos.

Estado de situación financiera

MC 4.4. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Se definen como sigue:

(a) Un *activo* es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

(b) Un *pasivo* es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

(c) *Patrimonio* es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

(2.15). *Ibidem*.

Artículo 38. Ingresos. Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades realizadas durante un periodo, que no provienen de los aportes de capital.

NIIF 15. Ingresos procedentes de contratos con clientes. “Establece el nuevo modelo de reconocimiento de ingresos derivados de contratos con clientes”. Esta norma presenta de forma integrada todos los requerimientos aplicables y sustituirá a las normas actuales de reconocimiento de ingresos, la NIC 18, Ingresos de actividades ordinarias y la NIC 11, Contratos de construcción, así como otras interpretaciones del IFRIC relacionadas.

El principio fundamental del modelo es el cumplimiento de las obligaciones de desempeño ante los clientes. NIIF 15 estructura este principio fundamental a través de cinco pasos que se desarrollan de forma muy extensa y detallada en la norma y sus ejemplos ilustrativos.

La NIIF 14. Cuentas de diferimientos de actividades reguladas. La norma internacional NIIF 14 será únicamente aplicable para aquellas entidades que adoptan por primera vez las normas internacionales de información financiera, y que participan en un mercado de “tarifas” (precios) reguladas y que bajo el marco de sus anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados utilizó saldos de cuentas regulatorias diferidas. Es efectiva desde el 1º de enero de 2016, con aplicación anticipada permitida.

El objetivo de esta norma es mejorar la comparabilidad de los estados financieros de las entidades que mantienen sus actividades con una tarifa regulada, no siendo una respuesta integral aún para el tratamiento de los saldos en las cuentas regulatorias diferidas del activo y pasivo y que estén bajo la estructura de marco conceptual; el IFRS ha definido que estas cuentas sean presentadas como saldos débito regulatorio diferidos o saldos crédito regulatorio diferidos.

Artículo 39. Costos. Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o la producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos.

MC 4.55. En los estados financieros se emplean diferentes bases de medición, con diferentes grados y en distintas combinaciones entre ellas. Tales bases o métodos son los siguientes:

(a) *Costo histórico.* Los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran al importe de los productos recibidos a cambio de incurrir en la obligación o, en algunas circunstancias (por ejemplo, en el caso de los impuestos a las ganancias), por los importes de efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer el correspondiente pasivo, en el curso normal de la operación.

(b) *Costo corriente.* Los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, que debería pagarse si se adquiriese en la actualidad el mismo activo u otro equivalente. Los pasivos se llevan contablemente por el importe sin descontar de efectivo u otras

partidas equivalentes al efectivo que se precisaría para liquidar el pasivo en el momento presente.

(c) *Valor realizable (o de liquidación)*. Los activos se llevan contablemente por el importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que podrían ser obtenidos, en el momento presente, por la venta no forzada de los mismos. Los pasivos se llevan a su valor de liquidación; es decir, los importes no descontados de efectivo o equivalentes al efectivo, que se espera pagar para cancelar los pasivos, en el curso normal de la operación.

(d) *Valor presente*. Los activos se llevan contablemente al valor presente, descontando las entradas netas de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación. Los pasivos se llevan por el valor presente, descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.

Artículo 40. Gastos. Los gastos representan flujos de salida de recursos, en forma de disminuciones del activo o incrementos del pasivo o una combinación de ambos, que generan disminuciones del patrimonio, incurridos en las actividades de administración, comercialización, investigación y financiación, realizadas durante un periodo, que no provienen de los retiros de capital o de utilidades o excedentes.

MC 4.25. A continuación se definen los elementos denominados ingresos y gastos:

(a) *Ingresos* son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

(b) *Gastos* son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

(2.23). (a) y (b) *ibidem*.

Artículo 41. Corrección monetaria. La corrección monetaria representa la ganancia o pérdida obtenida por un ente económico como consecuencia de la exposición a la inflación de sus activos y pasivos monetarios, reconocida conforme a las disposiciones de este decreto.

Artículo 42. Cuentas de orden contingentes. Las cuentas de orden contingentes reflejan hechos o circunstancias que pueden llegar a afectar la estructura financiera de un ente económico.

Nota. Las cuentas de orden como tal no están consideradas en las NIC-NIIF. Las entidades deben acogerse a las normas de revelaciones contempladas en cada norma o en la sección 8 de las NIIF para las *Pymes*. Notas a los estados financieros.

Artículo 43. Cuentas de orden fiduciarias. Las cuentas de orden fiduciarias reflejan los activos, los pasivos, el patrimonio y las operaciones de otros entes que, por virtud de las normas legales o de un contrato, se encuentran bajo la administración del ente económico.

Artículo 44. Cuentas de orden fiscales. Las cuentas de orden fiscales deben reflejar las diferencias de valor existentes entre las cifras incluidas en el balance y en el estado de resultados, y las utilizadas para la elaboración de las declaraciones tributarias, en forma tal que unas y otras puedan conciliarse.

Artículo 45. Cuentas de orden de control. Las cuentas de orden de control son utilizadas por el ente económico para registrar operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera de aquel. Se usan también para ejercer control interno.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS TÉCNICAS

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Artículo 46. Propósito. En desarrollo de las normas básicas, las normas técnicas generales regulan el ciclo contable.

El ciclo contable es el proceso que debe seguirse para garantizar que todos los hechos económicos se reconocen y transmiten correctamente a los usuarios de la información.

Artículo 47. Reconocimiento de los hechos económicos. El reconocimiento es el proceso de identificar y registrar o incorporar formalmente en la contabilidad los hechos económicos realizados.

Para que un hecho económico realizado pueda ser reconocido se requiere que corresponda con la definición de un elemento de los estados financieros, que pueda ser medido, que sea pertinente y que pueda representarse de manera confiable.

La administración debe reconocer las transacciones en la misma forma cada periodo, salvo que sea indispensable hacer cambios para mejorar la información.

En adición a lo previsto en este decreto, normas especiales pueden permitir que para la preparación y presentación de estados financieros de periodos intermedios, el reconocimiento se efectúe con fundamento en bases estadísticas.

MC 4.37. Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación en el balance o en el estado de resultados, de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente,

Satisfaciendo además los criterios para su reconocimiento establecidos en el párrafo 4.38. Ello implica la descripción de la partida con palabras y por medio de una cantidad monetaria, así como la inclusión de la partida en cuestión en los totales del balance o del estado de resultados. Las partidas que satisfacen el criterio de reconocimiento deben reconocerse en el balance o en el estado de resultados.

(2.27). Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios: (a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y (b) la partida tiene un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

Artículo 48. Contabilidad de causación o por acumulación. Los hechos económicos deben ser reconocidos en el periodo en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibido o pagado el efectivo o su equivalente.

Base contable de acumulación (devengo)

NIC 1.27. Una entidad elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (o devengo).

(2.36). *Ibíd.*

Artículo 49. Medición al valor histórico. Los hechos económicos se reconocen inicialmente por su valor histórico, aplicando cuando fuere necesaria la norma básica de la prudencia.

De acuerdo con las normas técnicas específicas, dicho valor, una vez reexpresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, debe ser ajustado al valor actual, al valor de realización o al valor presente.

MC 4.54. *Medición* es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición.

(2.33). *Medición* es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una entidad mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros.

Párrafo 2.34. (a) Costo histórico; (b) valor razonable.

Artículo 50. Moneda funcional. La moneda funcional en Colombia es el peso. Las transacciones realizadas en otras unidades de medida deben ser reconocidas en la moneda funcional, utilizando la tasa de conversión aplicable en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, normas especiales pueden autorizar o exigir el registro o la presentación de información contable en otras unidades de medida, siempre que estas puedan convertirse en cualquier momento a la moneda funcional.

NIC 29. (par. 8). Los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de la economía hiperinflacionaria, independiente de si están basados en el método del costo histórico o el método del costo corriente, deberán expresarse en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

(30.2). Cada entidad identificará su moneda funcional. La moneda funcional de una entidad es la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha entidad.

Se debe especificar e informar en los estados financieros cuál es la moneda funcional y la de presentación.

Artículo 51. Ajuste de la unidad de medida. Los estados financieros se deben ajustar para reconocer el efecto de la inflación, aplicando el sistema integral.

El ajuste se debe calcular con relación a las partidas no monetarias, utilizando para ello el PAAG anual, mensual acumulado, o mensual, según corresponda.

Son partidas no monetarias aquellas que, por mantener su valor económico, son susceptibles de adquirir un mayor valor nominal como consecuencia de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Las partidas no monetarias que a la fecha de ajuste estén expresadas al valor actual o al valor presente, no serán objeto de ajuste por inflación.

Los entes económicos cuyo periodo contable es anual y que no deban difundir estados financieros de periodos intermedios, pueden optar por efectuar el ajuste de manera anual o mensual; en los demás casos debe efectuarse en forma mensual. Sin embargo, mediante normas especiales, el Gobierno nacional o las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control, pueden prescribir obligatoriamente una de tales opciones.

Se entiende por PAAG anual, el porcentaje de ajuste del año, el cual es equivalente a la variación porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, registrado entre el 1º de diciembre del año inmediatamente anterior y el 30 de noviembre del respectivo año.

Se entiende por PAAG mensual acumulado, la variación porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, registrada entre el primer día del mes en el cual se realizó el hecho económico o se registró su última actualización y el último día del mes inmediatamente anterior a la fecha a la cual se esté calculando el ajuste.

Se entiende por PAAG mensual, el porcentaje de ajuste del mes. El cual es equivalente a la variación porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, registrado en el mes inmediatamente anterior al mes objeto de ajuste.

Los activos y pasivos representados en otras monedas, deben ser reexpresados en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente en la fecha de cierre. Normas especiales pueden autorizar o exigir que previamente tales elementos sean expresados en una moneda patrón, como, por ejemplo, el dólar de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, se entiende

por tasa de cambio vigente la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Bancaria.

Cuando se trate de partidas expresadas en UPAC o sobre las cuales se tenga pactada un reajuste de su valor, el ajuste de la unidad de medida se efectuará con base en la cotización de la UPAC o en el pacto de reajuste.

Salvo lo dispuesto en las normas técnicas específicas, el ajuste de los activos y pasivos no monetarios y el de las cuentas de resultado se registra como un aumento en la cuenta respectiva; el de las cuentas del patrimonio en la cuenta de revalorización del patrimonio; la contrapartida de tales ajustes es la cuenta de corrección monetaria en el estado de resultados.

Sobre una misma partida, por un mismo lapso, no se puede realizar más de un ajustes].

Artículo 51. Ajuste de la unidad de medida. *Modificado por el Decreto 1536 de 2007.* Los estados financieros no deben ajustarse para reconocer el efecto de la inflación.

Los activos y pasivos representados en otras monedas, deben ser reexpresados en la moneda funcional, utilizando la tasa de cambio vigente en la fecha de cierre, con cargo o abono a gastos o ingresos financieros según el caso, salvo cuando deba capitalizarse. Normas especiales pueden autorizar o exigir que previamente tales elementos sean expresados en una moneda patrón, como, por ejemplo, el dólar de los Estados Unidos de América. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, se entiende por tasa de cambio vigente la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando se trate de partidas expresadas en unidades de valor real, UVR, o sobre las cuales se tenga pactado un reajuste de su valor, el ajuste de la unidad de medida se efectuará con base en la cotización de la UVR o en el pacto de reajuste, con cargo o abono a gastos o ingresos financieros según el caso, salvo cuando deba capitalizarse.

Parágrafo. Los ajustes por inflación contables acumulados en los activos monetarios, pasivos no monetarios y en cuentas de orden no monetarias, harán parte del saldo de sus respectivas cuentas para todos los efectos contables.

Parágrafo transitorio. Los ajustes integrales por inflación aplicados por los entes económicos en lo corrido del año 2007, deberán revertirse.